



DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

ORDENANZA No. 15 DE 2000

“Por la cual se conceden unas facultades al gobernador del departamento de Córdoba.”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

En Uso de sus Facultades Legales y en Especial las que le confiere el Artículo 338 de la Constitución Nacional.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase al señor Gobernador del Departamento para adicionar al Presupuesto de Ingresos y Gastos los recursos provenientes de Crédito Interno, Convenios Interadministrativos, Aportes de la Nación, Reaforos del situado Fiscal de la Salud – Educación y Regalías.

ARTÍCULO 2°: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el salón de las sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los siete (7) días del mes de Diciembre del año 2000.

JOSÉ VICENTE GARCÍA T.
Presidente
Asamblea de Córdoba

JUAN C. CALDERA TEJADA
Secretario General
Asamblea de Córdoba

El Suscrito Secretario General permanente de la Asamblea Departamental de Córdoba CERTIFICA: Que la anterior Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios en tres (3) sesiones distintas

JUAN CARLOS CALDERA TEJADA
Secretario General
Asamblea de Córdoba.